

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 188 DE 2026

(enero 29)

"Por la cual se aprueba el plan anual de mantenimiento de Medios Educativos para la vigencia 2026 "

EL RECTOR DELEGATARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 del Acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales "son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional"

Que, el artículo 2.5.3.2.3.1.7 de la norma Ibidem. establece que. "*Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Para tal fin, la institución deberá definir su misión, propósitos y objetivos institucionales, los cuales orientaran los requerimientos de: talento humano, recursos físicos, tecnológicos, y financieros, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional*".

Que, el literal b) del artículo antes mencionado establece Recursos físicos y tecnológicos.

"b) Recursos físicos y tecnológicos. La institución deberá demostrar la disponibilidad, acceso y uso infraestructura y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que sean comunes para todos los programas en sus niveles y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u e integren modalidades). formación desarrollos que combinen institución deberá contar, por lo menos con:

- 1. infraestructura física y tecnológica prevea la proyección crecimiento institucional, los cambios en labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y las condiciones de bienestar.*

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 4

- 2. Políticas renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión.
- 3. Ambientes de aprendizaje promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para desarrollo de la cultura y la ciudadanía.
- 4. Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.
- 5. Licencias para infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas derecho de autor y demás legislación vigente."

Que, el artículo 44 del capítulo 6 de la resolución 15224 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

"Artículo 44. Políticas de actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica. La institución deberá contar con procesos para la actualización, renovación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica, de tal forma que se prevea el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos disponibles. Para tales efectos, deberá demostrar, por lo menos:

- a) Políticas de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura.
- b) Estrategias, programas, planes y proyectos de gestión, operación, mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica, acorde con la cifra proyectada de estudiantes, profesores y personal administrativo, y el cumplimiento de sus propósitos y objetivos institucionales. Dichos programas, planes y proyectos deben presentar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- c) Estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia"

Que, el artículo 49 del capítulo 9 de la resolución 21795 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

"Artículo 49. Características de la infraestructura física y tecnológica. La institución deberá disponer de la infraestructura física y tecnológica proyectada en ambientes de aprendizaje para cubrir el plan general de estudios, así como para atender las actividades académicas y administrativas del programa, teniendo en cuenta las particularidades del campo o campos de educación y formación, las labores formativas, académicas, docentes, científicas,

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 4

culturales y de extensión del programa, en coherencia con la modalidad o modalidades, el lugar o lugares de desarrollo y el nivel de formación del programa académico".

Que, en el plan de Desarrollo institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa ", establece en el eje numero 6 Desarrollo de la infraestructura física, tecnológica y medios educativos, tiene como objetivo fundamental proporcionar el respaldo necesario para los ejes misionales de la institución.

Que, mediante acuerdo 016 del 02 de diciembre del 2020 se aprobó la política de renovación de infraestructura física y tecnológica en donde se enmarca todo lo relacionado al mantenimiento de los medios educativos de la institución.

Que el uso y apropiación de los medios educativos debe consolidarse como una estrategia fundamental del instituto, no solo para el proceso académico si no los procesos misionales.

Que, en la medida que se creen necesidades de mantenimiento correctivo a nivel institucional se incluirán dentro del Plan de Mantenimiento Anual.

El plan anual de mantenimiento de medios educativos para la vigencia 2026 es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y recursos utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto no solo contribuye a prolongar la vida útil de los medios, sino que también mejora la eficacia del trabajo para el desarrollo de la investigación y la extensión en la institución.

El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, en su parte 5 reglamento de la educación superior, título 4 otras disposiciones, capítulo 2 registro calificado de programas académicos de educación superior, sección 3 condiciones de calidad, subsección 3 evaluación de condiciones de programa artículo 2.5.3.2.3.2.9. establece: "La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos".

Que, atendiendo los requisitos establecidos en el procedimiento P-DE-02 Planeación Estratégica, el Plan Anual de Mantenimiento de Medios Educativos fue validado por el proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación con el propósito de asegurar que el mismo cumpliera con la estructura y los lineamientos estratégicos y de planeación institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan anual de mantenimiento de Medios Educativos en el Instituto Superior de Educación Rural ISER para la vigencia 2026, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 4

Parágrafo. El Plan podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución. En todo caso, deberán dejarse por escrito las modificaciones realizadas, las cuales deberán ser avaladas por el Proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación de acuerdo con los procedimientos internos.

ARTICULO SEGUNDO. La implementación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Mantenimiento de Medios Educativos en el Instituto Superior de Educación Rural ISER, será responsabilidad del proceso de Gestión de medios educativos.

ARTÍCULO TERCERO: El plan anual de mantenimiento de Medios Educativos se deberá publicar en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

El Rector Delegatario,



CESAR DAVID QUINTANA CABEZA

Proyectó: Clara Johanna López Rico, Técnico Administrativo de Gestión de Medios Educativos
Revisó: Mayra Cabeza Rivera, Profesional de Apoyo Rectoría.
Revisó: Janeth León Trujillo, Profesional Especializada de Gestión Jurídica

